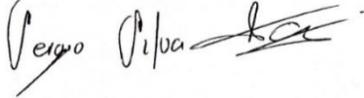


Radicado N°: 686554089001-2022-00052-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN.  
Demandado: OMAR SEPULVEDA PACHECO.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante llega al despacho constancias de notificación a la parte ejecutada. Sabana de Torres, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Avizora el Despacho memorial remitido por el apoderado de la parte accionante visible dentro del expediente digital 009NotificacionPersonalDemandado.pdf, en el cual se puede observar se remitió citación para notificación personal al ejecutado notificándole del auto admisorio de la demanda mediante correo certificado con fecha de entrega el día ocho (08) de mayo de los corrientes; igualmente se observa dentro del expediente digital 009NotificacionPersonalDemandado.pdf efectuada por el citador del despacho con fecha de once de mayo de hogaño en la cual se le corre traslado al ejecutado OMAR SEPULVEDA PACHECO la demanda junto con sus respectivos anexos y el mandamiento de pago proferido en su contra de fecha diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), se le informa que cuenta con el termino de diez días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

No obstante encontrarse debidamente notificado y de habersele corrido traslado de la demanda, evidencia el despacho de la revisión del expediente, el ejecutado OMAR SEPULVEDA PACHECO guardo silencio durante el término legal del traslado; feneciendo el mismo el día 25 de mayo de hogaño por lo cual de conformidad con el inciso segundo del artículo 440 se dispondrá seguir adelante la ejecución.

Advierte este Estrado Judicial, dentro del discurrir procesal este despacho profirió auto que libra mandamiento de pago de fecha diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), visible dentro del expediente digital 008AutoLibraMandamiento.pdf, por las siguientes sumas y conceptos:

*PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor FINANCIERA COMULTRASAN, quien actúa mediante apoderado judicial, contra de OMAR SEPULVEDA PACHECO, por la siguiente suma de dinero:*

1. *por capital insoluto de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$9.500.597 mcte). contenido en el pagaré No. 055 0088 003525925 con fecha de vencimiento 02 de septiembre de 2021.*

• *Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde el día 03 de septiembre de 2021 hasta el día que se genere el pago total de la obligación.*

2. *Sobre la condena en costas se decidirá en el momento procesal oportuno.*

Así las cosas, procede en esta oportunidad el Despacho a proferir auto de seguir adelante toda vez que encuentra se cumplen las condiciones del artículo 440 del Código General del Proceso inciso 2º

y al no advertirse causal de nulidad que invalide lo actuado, cuando no se proponen excepciones oportunamente, el juez debe dictar auto que ordene seguir adelante la ejecución, ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, practicar la liquidación de crédito, y condenar en costas a la pasiva

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEGUIR ADELANTE** la presente ejecución en contra de OMAR SEPULVEDA PACHECO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1101202168, conforme lo dispuesto en el mandamiento de pago al que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C.G.P.

**TERCERO: ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes de propiedad de los demandados que se encuentran embargados y de los que con posterioridad a esta providencia se lleguen a embargar.

**CUARTO: CONDENAR EN COSTAS** a la parte demandada, de conformidad con el artículo 365 y en concordancia con el artículo 366 del C.G.P. Por secretaria liquídense.

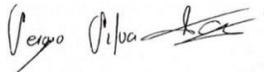
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**YACKELYN ARCE HERNANDEZ**  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **15 de diciembre de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN**  
SECRETARIO